



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



14/12/2025



RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-INT-013/25C

RECOMENDACIÓN INTEGRAL

-----En la ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, a 10 diez de diciembre de 2025
dos mil veinticinco.-----

UNICO. - Visto para emitir **Recomendación Integral al H. Ayuntamiento del municipio de Xichú, Estado de Guanajuato**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como artículos 31 fracción X, 33 fracción II inciso c), 41 fracción III y 42 fracciones XIV y XIX del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, que disponen: "**Artículo 30.** La Procuraduría, además de las atribuciones que se le asignan en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, tendrá las siguientes:... **X.** Emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio..."; "**Artículo 31.** La persona Titular de la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones, las cuales podrán ser delegables en quienes sean sus personas subalternas: ... **X.** Suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de procedimientos jurídico-administrativos competencia de la Procuraduría y del ejercicio de las atribuciones de la misma... **Artículo 33.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Procuraduría cuenta con la siguiente estructura administrativa: ...**II.** Subprocuradurías por regiones: ...**c)** Subprocuraduría regional C... **Artículo 41.** Para la atención de los asuntos de su competencia, la Procuraduría cuenta con las unidades administrativas denominadas Subprocuradurías por regiones, al frente de las cuales está una persona titular, denominada Titular de la Subprocuraduría Regional. La atención de los asuntos competencia de las Subprocuradurías por regiones está determinada de acuerdo a la siguiente distribución territorial: ...**III.** Subprocuraduría Regional «C». Con sede en el municipio de Celaya y tendrá competencia en los municipios de: Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jerécuaro, Salvatierra, San Diego de la Unión, San José de Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Victoria y **Xichú**... **Artículo 42.** Las Subprocuradurías por regiones, además de las genéricas, tienen las siguientes atribuciones: ... **XIV.** Suscribir las resoluciones y recomendaciones derivadas del desahogo y sustanciación de los procedimientos jurídico administrativos de su competencia...**XIX.** Requerir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal la información que sea necesaria para la emisión de recomendaciones en las materias de ordenamiento y administración sustentable del territorio y de gestión ambiental del territorio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa ambiental y el Código...".

I. ANTECEDENTES

SUBPROCURADURÍA REGIÓN C

Av. Constituyentes #114, Col. Barrio de la Resurrección, CP 38079, Celaya, Gto.
Tel (461) 613 1537

f X i AMBIENTALGENTE | paot.guanajuato.gob.mx



Hidrografía e Hidrología.

El territorio municipal Xichú se encuentra en una zona de alta relevancia hidrológica, caracterizada por una red de drenaje compleja y torrencial debido a la topografía accidentada. La totalidad del municipio (100%) pertenece a la Región Hidrológica Pánuco (RH26) y a la Cuenca del Río Tamuín, vertiendo sus aguas finalmente hacia el Golfo de México (INEGI, 2010).

El territorio se divide principalmente en la subcuenca del Río Santa María (67.14%), que actúa como el colector principal y límite natural con San Luis Potosí y Querétaro. El resto corresponde a la subcuenca del Río Victoria (32.86%) (INEGI, 2010).

En cuanto a sus corrientes principales, destaca el Río Santa María (perenne), que recibe aportaciones de múltiples arroyos intermitentes que descienden de la sierra, como el Arroyo Xichú (que cruza la cabecera municipal) y el Arroyo El Charco. La dinámica de estos ríos es vital para el mantenimiento de los ecosistemas de galería y selva baja caducifolia (CONAGUA, 2020).

Hidrología subterránea.

La hidrogeología de Xichú es compleja debido a su naturaleza cárstica (rocas calizas fracturadas), lo que favorece la infiltración rápida y la aparición de manantiales, pero dificulta la extracción convencional mediante pozos profundos.

El municipio se asienta sobre el acuífero Xichú-Atarjea (Clave 1114). A diferencia de los acuíferos del centro del estado, el acuífero Xichú-Atarjea cuenta con disponibilidad media anual de agua subterránea y no presenta condición de sobreexplotación. Según la actualización más reciente, existe un volumen disponible considerable debido a la baja extracción para usos agrícolas e industriales y a la alta recarga natural de la sierra (CONAGUA, 2023).

Aunque hay disponibilidad en el subsuelo, la orografía hace técnica y económicamente inviable la perforación de pozos en muchas comunidades, por lo que el abasto depende casi exclusivamente de manantiales y escurrimientos superficiales (CONAGUA, 2020).

Geología y suelo.

Xichú es geológicamente diverso, predominando las rocas sedimentarias marinas del Cretácico (calizas y lutitas) que forman la Sierra Madre Oriental. Sin embargo, es distintiva la presencia de rocas ígneas intrusivas y metamórficas en ciertas zonas, lo que explica la histórica vocación minera del municipio (yacimientos de plata, plomo y zinc) (SGM, 2019).



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-INT-013/25C

Aunque aporta poco valor agregado monetario, es el sector que ocupa mayor superficie territorial y genera mayor impacto ambiental. Emplea aproximadamente al 34.6% de la población ocupada (INEGI, 2020). -----

- Agricultura: Es predominantemente de temporal y subsistencia (maíz y frijol). -----
- Aprovechamiento Forestal: Existe recolección de productos no maderables de importancia económica local, como el piñón, orégano y chilcuague, cuya regulación es vital para la sustentabilidad del ecosistema (PMD Xichú 2040, 2020)). -----

B. Sector Secundario (Industria y Construcción). -----
Este sector representa el 19.3% de la fuerza laboral. La construcción es la actividad más dinámica de este sector. -----

Históricamente el municipio de Xichú, Estado de Guanajuato, fue un centro minero importante (Real de Xichú). Actualmente, existe minería a pequeña escala (metálica y no metálica), aunque con retos ambientales significativos por los pasivos ambientales históricos (jales mineros) (SGM, 2019). -----

En cuanto a artesanías, se encuentra la elaboración de huaraches, talabartería y ayates de ixtle. -----

C. Sector Terciario (Comercio y Servicios). -----
Es el sector que más empleos genera, con el 46.1% de la población ocupada. Se concentra en el comercio al por menor (tiendas de abarrotes, alimentos) ubicado casi exclusivamente en la cabecera municipal, así como en los servicios gubernamentales (administración pública, educación y salud) que representan la principal fuente de empleo formal y estable en el municipio (Data México, 2024). -----

A pesar de su enorme potencial paisajístico (El Platanal, Río Santa María), la actividad turística es incipiente y carece de infraestructura consolidada. -----

El Plan Municipal de Desarrollo 2020 (PMD) del municipio de Xichú, Estado de Guanajuato, identifica diversas fuentes de contaminación que requieren atención: Extracción de materiales y Relleno Sanitario. -----

El municipio de Xichú, Estado de Guanajuato, El municipio se asienta sobre el acuífero Xichú-Atarjea (Clave 1114). A diferencia de los acuíferos del centro del estado, el acuífero Xichú-Atarjea cuenta con disponibilidad media anual de agua subterránea y no presenta condición de sobreexplotación. Según la actualización más reciente, existe un volumen disponible considerable debido a la baja extracción para usos agrícolas e industriales y a la alta recarga natural de la sierra. -----

SUBPROCURADURÍA REGIÓN C

Av. Constituyentes #114, Col. Barrio de la Resurrección, CP 38079, Celaya, Gto.
Tel (461) 613 1537

 AMBIENTALGENTE | paot.guanajuato.gob.mx



Aunado a lo anterior, en el municipio de Xichú, Estado de Guanajuato, se lograron identificar otra fuente contaminante, además de las ya contenidas en su Plan Municipal de Desarrollo, datos referenciados en el Registro Único de Fuentes y Actividades Contaminantes – RUFAC – (<http://redpaot.guanajuato.gob.mx:8000/>), la cual se concentra en distintos sectores productivos y de servicios, clasificados en 1 giro, que es: confinamiento final de residuos; teniendo un total de 01 un registro. -----

II. MARCO NORMATIVO. -----

1. Plan Municipal de Desarrollo (PMD) Xichú 2040: Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de diciembre de 2020. Este documento funge como el instrumento rector que establece la visión, objetivos y estrategias de la administración pública a largo plazo, habiendo sido aprobado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento el 18 de septiembre de 2020. -----

2. Las fracciones **I, II y III del artículo 1** del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para: “...**I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato...**; **II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento;** **III. La conservación y restauración de los espacios naturales del Estado de Guanajuato...**”. -----

Por otra parte, las fracciones **I, II y VI del artículo 4** del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, declaran de utilidad pública: “...**I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado;** **II. La ejecución y cumplimiento de los programas...****VI. La regulación ambiental del desarrollo urbano...**”; por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento. -----

3. El 02 dos de abril de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 66 sesenta y seis, segunda parte, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET 2040). -----

4. En cuanto al Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio (MOST) en su **Capítulo V**, propone: “...*regionalización del territorio a partir de la delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) a las que se vinculan una política ambiental – territorial, las estrategias ambientales y territoriales, las actividades adecuadas a desarrollar en cada una de ellas y los criterios de regulación y directrices urbano- territoriales vinculados a estos...*”; “...*Zonificar el territorio en unidades de gestión ambiental y territorial (UGAT) homogéneas, con base en la aptitud territorial y los demás resultados de los análisis derivados de las etapas de diagnóstico y pronóstico, para facilitar la gestión territorial y evitar los conflictos entre usos del suelo...*”. -----

Por otra parte, en el **Capítulo. VI. Instrumentos de Política**, relativo a los criterios de regulación ambiental dispone: “...*Criterios de regulación ambiental; Los criterios de regulación son una serie de normas, reglas y recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades compatibles sin comprometer el éxito de los lineamientos propuestos para cada UGAT, así como prevenir la generación de impactos negativos o de conflictos territoriales con otros usos o actividades...*”. -----

5. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET): A la fecha del presente análisis (2024), el municipio reporta que no ha publicado su PMDUOET alineado al Programa Estatal (PEDUOET 2040). En consecuencia, la regulación territorial se sustenta precariamente en instrumentos anteriores que no responden a la actualización normativa estatal vigente.-----

III. OBSERVACIONES. -----

A) Derivadas de la Verificación Normativa: -----

De acuerdo con el Informe Anual 2024 de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (PAOT), la actividad de inspección y vigilancia en el municipio de Xichú durante el periodo evaluado (2023) muestra una dinámica de baja intensidad en comparación con la problemática ambiental diagnosticada en el territorio. -----

Actividad de Inspección y Justicia Ambiental: La información estatal desglosada indica que el municipio de Xichú no registró la aplicación de sanciones administrativas (multas, clausuras o apercibimientos) durante el ejercicio 2023. Sin embargo, se reporta la emisión de 1 Recomendación por parte de la Procuraduría, lo cual sugiere que, si bien no hubo procedimientos punitivos concluidos, existe una vigilancia activa sobre el cumplimiento de la normativa territorial o ambiental que derivó en este instrumento no vinculante. -----

Participación y Coordinación: A diferencia de la vertiente punitiva, la gestión preventiva y de coordinación muestra mayor actividad. El municipio mantuvo vigente el Convenio de colaboración con la PAOT para el periodo 2021-2024 y participó en las sesiones de la Comisión Estado-Municipio. Asimismo, se destaca la participación de 15 personas en esquemas de corresponsabilidad social (Guardias Ambientales), lo cual es relevante para un municipio con una estructura administrativa limitada. -----

B) Derivados del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) del municipio de Xichú, Estado de Guanajuato: -----

Durante la verificación normativa se detectaron vacíos legales y discrepancias significativas entre los instrumentos de planeación vigentes, la realidad económica del municipio y su marco regulatorio actual. -----

Rezago reglamentario crítico: Se identifica una ausencia casi total de reglamentación ambiental local actualizada. El Informe Anual 2024 señala explícitamente que Xichú carece de un Reglamento Orgánico Municipal actualizado, operando únicamente con un Reglamento de Planeación que data de 1997 y un Reglamento de Movilidad de 2020. Esto implica que el municipio no cuenta con reglamentos vigentes en materias fundamentales como Protección y Preservación del Ambiente, Gestión Integral de Residuos Sólidos ni Servicios Hidráulicos, lo cual contraviene las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y debilita la capacidad jurídica del ayuntamiento para sancionar delitos ambientales como la tala ilegal o la contaminación de cuerpos de agua diagnosticados en su PMD. -----

Desactualización de instrumentos de planeación: A diferencia de otros municipios de la región Noreste, Xichú no cuenta con un Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET) publicado y alineado al PEDUOET 2040. Su gestión se basa en instrumentos desfasados (1997), lo que genera incertidumbre jurídica sobre los usos de suelo permitidos, especialmente considerando que el 98.3% de su territorio es Área Natural Protegida. -----

VI. CONCLUSION. -----

El diagnóstico de Xichú revela una paradoja territorial: es el municipio con mayor riqueza biológica del estado, pero opera bajo una fragilidad institucional que pone en riesgo su propio patrimonio. Los puntos críticos se resumen en tres ejes: -----

Problemáticas Identificadas. -----

- **Incertidumbre Jurídica en el Corazón de la Reserva:** El hallazgo más relevante es el "limbo administrativo" en el que se encuentra el 98.3% del territorio. Al ubicarse todas las actividades extractivas y de disposición final dentro de la UGAT 88 (Reserva de la Biósfera), la falta de un Programa de Manejo vigente impide dictaminar su viabilidad legal. Esto deja a la autoridad local sin herramientas claras para regular o sancionar. -----
- **Brecha entre Normatividad y Realidad:** Existe una desconexión severa entre la dinámica económica y el control ambiental. Mientras se reportan más de 200 unidades económicas y actividades extractivas activas, el RUFAC solo registra un establecimiento (el relleno sanitario). Esta invisibilidad administrativa se agrava por la ausencia total de reglamentos municipales actualizados en materia de ecología, agua y residuos. -----
- **Presión Ambiental por Subsistencia:** Las problemáticas de contaminación no derivan de la industrialización, sino de la falta de alternativas infraestructurales. La quema de basura en más de la mitad de los hogares y la descarga de aguas sin -----

tratamiento son síntomas de una dispersión poblacional que rebasa la capacidad operativa actual de los servicios públicos convencionales. -----

V. IMPLICACIONES PARA LA SOSTENIBILIDAD. -----

La inacción ante este escenario plantea riesgos estructurales para el futuro de Xichú: -----

- Vulnerabilidad del Capital Hídrico: Al no contar con tratamiento de aguas residuales, se compromete la calidad del Río Santa María y los manantiales que son vitales no solo para el consumo local, sino para el equilibrio ecosistémico de la región noreste.
- Riesgo de Degradación Silenciosa: La falta de regulación formal sobre los bancos de material y la extracción forestal, sumada a la ausencia de inspección, permite una degradación "hormiga" acumulativa que es difícil de revertir una vez que se pierde la cubierta vegetal en suelos tan delgados. -----
- Necesidad de Gobernanza Local: La sostenibilidad de Xichú no puede depender únicamente de decretos federales. El municipio requiere asumir un rol proactivo para llenar los vacíos normativos; de lo contrario, el desarrollo social seguirá viéndose frenado por restricciones ambientales mal gestionadas. -----

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emite la presente: -----

VI. RECOMENDACIÓN. -----

PRIMERA. Estrategias de Mitigación y Mejora. -----

Dada la compleja orografía del territorio, donde el 98.3% es Área Natural Protegida, las soluciones deben basarse en la bioingeniería y la adaptación a los ecosistemas locales para gestionar la demanda de servicios en comunidades dispersas: -----

- **Saneamiento mediante "Filtros Verdes" en Riveras:** Ante la inexistencia de plantas de tratamiento de aguas residuales, se sugiere implementar barreras biológicas o biofiltros con vegetación riparia nativa en las descargas que vierten hacia el Río Santa María y Arroyo Xichú. -----
 - *Implementación orgánica:* Capacitar a las comunidades ribereñas para el mantenimiento de estas zonas de vegetación de galería, las cuales actúan

como sistemas de filtración natural de nutrientes, protegiendo la calidad del agua superficial vital para el ecosistema y el consumo humano. -----

- **Gestión de Residuos "In Situ" (Compostaje Rural):** Considerando que la recolección solo cubre a 3 de cada 10 hogares debido a la dificultad de acceso, la estrategia debe enfocarse en reducir el volumen de traslado. Se recomienda un programa de compostaje doméstico y comunitario para la fracción orgánica. -----
 - *Implementación orgánica:* Al procesar los residuos orgánicos en las propias comunidades para abonar las parcelas de autoconsumo, se disminuye la dependencia del camión recolector y se desincentiva la quema de basura, práctica que actualmente realiza más del 50% de los hogares. -----
- **Restauración Productiva con Especies Endémicas:** Para frenar la erosión en laderas y recuperar suelos degradados, se debe vincular la reforestación con la economía local mediante el uso de especies de valor comercial no maderable presentes en la zona, como el piñón, orégano y chilcuague. -----
 - *Implementación orgánica:* Fomentar proyectos productivos donde la comunidad proteja las zonas reforestadas por su interés económico directo, evitando así el cambio de uso de suelo y fortaleciendo las cadenas productivas locales identificadas en el modelo de ordenamiento. -----

SEGUNDA. Políticas Públicas y Coordinación Interinstitucional. -----

El fortalecimiento institucional debe priorizar la certeza jurídica en un territorio con vocación turística y de conservación estricta: -----

- **Regulación Municipal de Turismo de Naturaleza:** Dado el potencial paisajístico de sitios como "El Platanal" y el Río Santa María, se recomienda crear lineamientos municipales específicos para ordenar la actividad ecoturística. -----
 - *Enfoque:* Definir capacidades de carga y zonas de acampado permitidas para prevenir la degradación de los ecosistemas por visitantes, formalizando una actividad económica que representa una alternativa sostenible para la población local. -----
- **Acuerdo de Colaboración para la "Zona Núcleo":** Ante la falta de un Programa de Manejo vigente para la UGAT 88 que cubre la mayor parte del municipio, se requiere establecer una Mesa Técnica de Trabajo con la CONANP y la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA). -----

RECOMENDACIÓN INTEGRAL: PAOT-GTO-INT-013/25C

- *Enfoque:* Gestionar criterios de transición que permitan regular las actividades de subsistencia y los bancos de materiales existentes, brindando seguridad jurídica a los habitantes y evitando la clandestinidad forzada por el vacío normativo federal. -----
- **Reingeniería Reglamentaria Municipal:** Es prioritaria la actualización del marco legal local, específicamente la creación del Reglamento de Protección y Preservación del Ambiente y el Reglamento de Gestión Integral de Residuos, actualmente inexistentes. -----
 - *Enfoque:* Estos instrumentos deben diseñarse reconociendo la realidad serrana, simplificando trámites para actividades de bajo impacto y dotando al municipio de facultades para sancionar delitos ambientales graves como la tala ilegal. -----

TERCERA. Supervisión y Seguimiento. -----

La vigilancia del territorio debe apoyarse en la identidad cultural y la estructura social de las comunidades: -----

- Red de "Guardianes del Patrimonio Biocultural": Aprovechar la participación social existente, como los Guardias Ambientales, y la identidad indígena Chichimeca-Jonaz para consolidar comités de vigilancia comunitaria. -----
 - *Mecanismo:* Dotar a estos grupos de reconocimiento oficial y canales de comunicación directa con la autoridad municipal para reportar incidencias en zonas de difícil acceso, actuando como custodios de los recursos naturales y sitios de valor patrimonial. -----
- Indicadores de Gestión Sustentable: Establecer métricas adaptadas a la realidad municipal: -----
 - Número de hectáreas restauradas con especies productivas (chilcuague/piñón). -----
 - Porcentaje de reducción en la quema de basura en hogares rurales. -----
 - Número de prestadores de servicios turísticos capacitados en normatividad ambiental. -----

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 180 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente; al término del cual se solicita atenta y respetuosamente informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones

recomendadas; atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 9 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. -----

Tomando en cuenta que la Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación. -----

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del Municipio de Xichú, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción I, II y III, 9, 10 fracción I, 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; así como artículos 171, 175 fracción XVIII y 176 fracción V, VII y XI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. -----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Xichú, con domicilio en Plaza Principal Fernando Rosas, Municipio de Xichú, Estado de Guanajuato. -----

Así lo recomienda y firma la Subprocuradora Regional "C" de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **Licenciada Juana María Ugalde Macías**. -----



FMCL/AFD